



CONVOCATORIA 007 DE 2019 CUYO OBJETO ES “IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA OBRAS PDET A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENFOCADAS AL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DE CONTROL SOCIAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE BAJA ESCALA Y RÁPIDA EJECUCIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN LOS TERRITORIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN.”

RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS RECIBIDAS ENTRE EL 10 DE ABRIL HASTA EL 22 DE ABRIL A LAS 11: 00 AM

OBSERVACIÓN 29 EXTEMPORANEA 6

INTERESADO: CONSTRUCTORA INCO- YEIRY MARRUGO BAENA

FECHA: 10 DE ABRIL DE 2019

En el documento Análisis Preliminar de la convocatoria de la referencia se estipula lo siguiente:

3.16.2. Del soporte documental para la acreditación de la Experiencia.

La experiencia se acreditará mediante certificaciones o con los contratos acompañados del acta de liquidación respectiva en la que conste la siguiente información:

- a. Número del contrato, si lo tiene.
- b. Nombre o razón social del contratante.
- c. Nombre o razón social del contratista.
- d. Objeto del contrato. Descripción del objeto contractual (si aplican varios objetos dentro de la misma certificación se debe detallar cada uno de ellos, en caso de que sea un solo proyecto se debe describir solo éste) y obligaciones.
- e. Nombre del plan, programa y/o proyecto ejecutado, si lo tiene.
- f. Período de ejecución. Fecha de inicio y terminación del contrato (día - mes – año).
- g. Lugar de ejecución del contrato o convenio.
- h. Valor ejecutado.
- i. Firma de la entidad que emite el certificado, si es el caso.

3.16.2. Del soporte documental para la acreditación de la Experiencia.

La experiencia se acreditará mediante certificaciones o con los contratos acompañados del acta de liquidación **y/o acta de recibo final** respectiva en la que conste la siguiente información:

- a. Número del contrato, si lo tiene.
- b. Nombre o razón social del contratante.
- c. Nombre o razón social del contratista.
- d. Objeto del contrato. Descripción del objeto contractual (si aplican varios objetos dentro de la misma certificación se debe detallar cada uno de ellos, en caso de que sea un solo proyecto se debe describir solo éste) y obligaciones.
- e. Nombre del plan, programa y/o proyecto ejecutado, si lo tiene.
- f. Período de ejecución. Fecha de inicio y terminación del contrato (día - mes – año).
- g. Lugar de ejecución del contrato o convenio.



CONVOCATORIA 007 DE 2019 CUYO OBJETO ES “IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA OBRAS PDET A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENFOCADAS AL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DE CONTROL SOCIAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE BAJA ESCALA Y RÁPIDA EJECUCIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN LOS TERRITORIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN.”

h. Valor ejecutado.

i. Firma de la entidad que emite el certificado, si es el caso.

Lo anterior, debido a que las actas de recibo final indican que las obras se fueron recibidas a satisfacción y por lo tanto también es un documento válido para acreditar la experiencia de un contrato, y además muchas veces el proceso de liquidación de un contrato se puede demorar.

Por lo anterior y con el fin de que haya pluralidad de oferentes solicitamos a la entidad aceptar actas de recibo final para la acreditación de la experiencia.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, toda vez que el acta de recibo final es el documento mediante el cual la entidad contratista hace entrega a la entidad contratante, quién recibe a satisfacción los bienes, las obras, o los servicios objeto del contrato dentro del plazo contractual. Por otro lado, el acta de liquidación de un contrato contiene mayor información relacionada con los aspectos financieros, jurídicos y técnicos, donde reposa el balance final o ajuste de cuentas entre la entidad contratista y la contratante, así como las prestaciones y obligaciones cumplidas, si hubo o no sanciones, ajustes, revisiones o reconocimientos a que haya habido lugar durante la ejecución del contrato.

Por lo anterior y como se indica en la Nota 2 del numeral 3.16.2 DEL SOPORTE DOCUMENTAL PARA LA ACREDITACIÓN DEL LA EXPERIENCIA, “No se tendrá en cuenta, ningún soporte derivado de contratos y/o convenios a los que se les haya impuesto sanciones”. En ese sentido, son las certificaciones y las actas de liquidación expedidas por las entidades contratantes, los únicos documentos válidos que permiten dar cuenta de los procesos financieros, jurídicos y técnicos que efectivamente se llevaron a cabo a lo largo de la ejecución del contrato. De esta forma, se mantiene sin ajustes el numeral 3.16.2 del Análisis Preliminar.

**OBSERVACIÓN 30 EXTEMPORANEA 7
INTERESADO: ALFREDO MORALES MARIN
FECHA: 12 DE ABRIL DE 2019**

OBSERVACION 1.

“conforme la exigencia de experiencia se solicita en ejecución de proyectos sociales.

Sirve toda la experiencia en primera infancia?

Sirve toda la experiencia en capacitaciones a instituciones educativas?

Lo anterior por cuanto trabajo con CIADET- CENTRO DE INVESTIGACION ACADEMICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO JORGE ELIECER GAITAN CIADET.



CONVOCATORIA 007 DE 2019 CUYO OBJETO ES “IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA OBRAS PDET A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENFOCADAS AL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DE CONTROL SOCIAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE BAJA ESCALA Y RÁPIDA EJECUCIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN LOS TERRITORIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN.”

Instituto que tiene mucha experiencia en ejecución de programas de primera infancia en el valle del cauca, en el cauca y pacífico así como Nariño. También cuenta con muchas capacitaciones y ejecución de dos proyectos culturales”

RESPUESTA:

Se precisa que los conceptos aplicables al fortalecimiento comunitario definidos en el numeral 4.3 EXPERIENCIA EN FORTALECIMIENTO COMUNITARIO del Análisis Preliminar, son los que se requieren para el desarrollo de la estrategia OBRAS PDET. Además, dentro del marco de la presente convocatoria, no es posible establecer requisitos con alcance particular, toda vez que se generarían criterios restrictivos que podrían vulnerar el principio de igualdad en la participación de los interesados.

Frente a tema de la experiencia con infraestructura la pregunta es que si el oferente debe unirse ya que deben cumplir con el tema social y con el tema de infraestructura o solo pueden presentarse para el tema social?

RESPUESTA:

Se precisa que el Análisis Preliminar en su numeral 2.13 QUIENES PODRÁN PARTICIPAR, dicta que “*Podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), nacionales o extranjeras que cumplan las condiciones establecidas en el presente documento.*”

Por lo anterior, es claro que, para habilitar la experiencia requerida en la presente convocatoria, el futuro proponente debe cumplir las condiciones solicitadas, tal y como lo indica el numeral 3.16.1 EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE en sus literales A, B y C:

A) “*Dos (2) de los contratos o convenios deben cumplir los siguientes requisitos: Los contratos o convenios **deben tener por objeto gerencia, dirección, coordinación, implementación de programas o estrategias que permitan llevar a cabo proyectos de infraestructura y/o sociales** y que sumen un valor igual o superior al 50% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV a saber: (...)*”

B) “*Dos (2) de los contratos o convenios deben cumplir los siguientes requisitos: Los contratos o convenios **deben tener por objeto estructuración, formulación, elaboración de estudios y diseños, ejecución, construcción, mejoramiento o rehabilitación de proyectos de infraestructura** y que sumen un valor igual o superior al 60% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV. (...)*”

C) “*Dos (2) de los contratos o convenios **cuyo objeto sea o pueda verificarse se su contenido obligacional alguna de las siguientes actividades.** (...)*”
(negrita y subrayas fuera de texto)



CONVOCATORIA 007 DE 2019 CUYO OBJETO ES “IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA OBRAS PDET A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENFOCADAS AL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DE CONTROL SOCIAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE BAJA ESCALA Y RÁPIDA EJECUCIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN LOS TERRITORIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN.”

Adicionalmente, para acreditar los requisitos expuestos en los literales A, B y C del numeral 3.16.1 el futuro proponente debe tener en cuenta lo indicado en el numeral 3.16.3, inciso b: *“Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio y Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.”*

OBSERVACIÓN 31 EXTEMPORANEA 8
INTERESADO: CARLOS ANDRES ARDILA GAONA
FECHA: 12 DE ABRIL DE 2019

Buenas tardes, por medio del presente me permito solicitar la ampliación de la entrega de las propuestas de la convocatoria del asunto mas allá del 23 de Abril de 2019, toda vez que las aseguradoras del mercado están tomándose un tiempo mayor al normal para asignar garantías al proceso por la ubicación geográfica del mismo, quedo pendiente a sus comentarios, muchas gracias.

RESPUESTA:

En atención a la observación, se informa que como consecuencia de las respuestas a las observaciones presentadas sobre aspectos referentes a las garantías se modificará el análisis preliminar y el cronograma de la convocatoria, mediante adenda que se publicará con el documento de respuesta a las observaciones extemporáneas.

OBSERVACIÓN 32 EXTEMPORANEA 9
INTERESADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
FECHA: 16 DE ABRIL DE 2019



CONVOCATORIA 007 DE 2019 CUYO OBJETO ES “IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA OBRAS PDET A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENFOCADAS AL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DE CONTROL SOCIAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE BAJA ESCALA Y RÁPIDA EJECUCIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN LOS TERRITORIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN.”

Seguros del Estado S.A., empresa aseguradora legalmente constituida en Colombia, e identificada con Nit.: 860.009.578-6, acude de manera muy respetuosa a su despacho en ejercicio del Derecho de Petición previsto en el Art. 23 de la Constitución Política, el cual fue desarrollado a su turno por la Ley 1755 de 2015, y posteriormente incorporado al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) en su Título II, a efectos de poner en su consideración las siguientes circunstancias:

De manera posterior a un ejercicio de revisión integral del Pliego de Condiciones correspondientes a la Contratación por Convocatoria Publica No. 007 de 2019, esta empresa aseguradora respetuosamente se permite indicar que no comparte parcialmente la manera como se ha previsto el régimen sancionatorio de la clausula penal de apremio dentro de la minuta contractual propuesta.

Sea lo primero el señalar, que tal como el Fondo Colombia en Paz-FA-FCP lo reseña en el numeral 2.11 de los términos de referencia de su convocatoria, el Régimen Jurídico Aplicable tanto al proceso de selección, como al contrato que se derive del mismo, serán las normas de derecho privado vigentes para el momento de su celebración. Lo anterior, desde ya avizora que nos encontramos



CONVOCATORIA 007 DE 2019 CUYO OBJETO ES “IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA OBRAS PDET A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENFOCADAS AL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DE CONTROL SOCIAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE BAJA ESCALA Y RÁPIDA EJECUCIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN LOS TERRITORIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN.”

frente a un negocio de naturaleza eminentemente comercial, del cual se predica una igualdad entre las partes.

Bajo dicha lógica, si bien en uso de la prerrogativa de la Autonomía Privada de la Voluntad las partes pueden autónomamente el pactar tanto clausula penal¹, como multas conminatorias², no por ello se puede interpretar que una de las partes tiene por tanto, la facultad unilateral para determinar el momento en el cual se configura el incumplimiento que dé lugar a su aplicación.

Si dicha premisa es contrastada con lo que se pretende pactar en la cláusula decima primera de la minuta del contrato, se tendrá que afirmar entonces que el Fondo Colombia en Paz-FA-FCP por ser un privado se encuentra imposibilitado para ejercer acciones propias de las entidades estatales y de las potestades de las cuales ellas son titulares, como lo es desplegar prerrogativas excepcionales al derecho común, como interponer multas y declarar incumplimientos de manera unilateral.

Con los elementos descritos hasta este punto, el pretender que en caso de no tener saldos pendientes de cobro de los cuales tomar el valor de las multas, las mismas se cobren con cargo a la garantía de cumplimiento, desconoce también el contenido del contenido del artículo 1077 del Código de Comercio³, el cual obliga a quien pretenda le sea pagada la indemnización del seguro, a probar tanto la ocurrencia del siniestro, como la cuantía de la pérdida derivada del mismo. Es decir, el seguro opera únicamente para la indemnización de los perjuicios causados.

¹ Código Civil – Art.1592 “La cláusula penal es aquella en que una persona, para asegurar el cumplimiento de una obligación, se sujeta a una pena, que consiste en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o retardar la obligación principal (...)”.

² Las multas sucesivas tienen por objeto apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial.

³ Decreto 410 de 1971 - **ARTÍCULO 1077. CARGA DE LA PRUEBA.** Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso. El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.



CONVOCATORIA 007 DE 2019 CUYO OBJETO ES “IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA OBRAS PDET A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENFOCADAS AL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DE CONTROL SOCIAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE BAJA ESCALA Y RÁPIDA EJECUCIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN LOS TERRITORIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN.”

Así las cosas, y si bien se reconoce la plena autonomía del Fondo Colombia en Paz-FA-FCP para regular sus propias convocatorias en ejercicio de su capacidad negociadora, Seguros del Estado advierte muy respetuosamente que el mantener el contenido de la cláusula Penal de Apremio en dichos términos, dificultaría de manera mayúscula la suscripción por parte de esta aseguradora y las demás que en el mercado se encuentran, de una póliza de cumplimiento que aceptara tal condición viniendo de parte de un particular.

RESPUESTA:

Revisada la observación relacionada con la CLAUSULA DECIMA PRIMERA de la minuta del Contrato propuesta en el Análisis Preliminar, se informa que se acoge la observación relacionada con el inciso No. 2 de la Cláusula denominada “Penal de Apremio” de forma parcial y se procede a modificar mediante Adenda dicha Cláusula en el sentido de eliminar la afectación a la póliza de cumplimiento generada por dicha cláusula, atendiendo el régimen de contratación privado y a lo regulado frente a exclusiones en temas de sanciones pecuniarias en el Contrato de Seguro en los clausulados de las pólizas de cumplimiento en favor de Entidades Particulares, prevista en los siguientes términos: *“De no existir tales saldos a favor del CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE podrá obtener el pago total o parcial mediante correspondiente reclamación ante la compañía de seguros con cargo al amparo de cumplimiento otorgado mediante la garantía única, o por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera a EL CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas.”*

El resto de la cláusula se mantendrá sin modificación alguna teniendo en cuenta que dicha cláusula consagra el procedimiento para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, y en ese sentido se estableció que el CONTRATANTE verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato y los documentos precontractuales y adicionalmente, previa a su aplicación, consagra un debido proceso descrito en su parágrafo segundo, con el fin de que el CONTRATANTE analice los argumentos expuestos y los documentos allegados por EL CONTRATISTA. Lo anterior sin perjuicio de lo consagrado en el numeral 7 del Capítulo VII del Análisis Preliminar.



CONVOCATORIA 007 DE 2019 CUYO OBJETO ES “IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA OBRAS PDET A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENFOCADAS AL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DE CONTROL SOCIAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE BAJA ESCALA Y RÁPIDA EJECUCIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN LOS TERRITORIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN.”

En segundo lugar y con el animo de generar un panorama de total certeza al respecto, agradecemos comedidamente a la entidad el aclararnos de acuerdo con el numeral 7.9 – Garantías, del pliego de condiciones ¿cuál será el término del amparo de estabilidad de la obra que se exigirá al futuro contratista ejecutante?, o ¿cuáles serán los términos en los cuales dependiendo del tipo de obra, dicho dato será determinable?

En estos términos, quedamos muy atentos a sus comentarios al respecto.

A efectos de recibir notificaciones del presente derecho de petición, se aporta la siguiente información: jose.triana@segurosdelestado.com, carolina.vega@segurosdelestado.com y la que reposa en el pie de página de la presente misiva.

RESPUESTA:

Se precisa que para la constitución de la garantía de estabilidad de la obra, el término del amparo no deberá ser inferior a cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra y el valor asegurado no podrá ser inferior al 20% del valor del contrato. Sin embargo, se aclara que dependiendo del tipo de obra y solo en casos excepcionales cuando la aseguradora no cubra el riesgo, el caso será analizado y estudiado en el marco del comité operativo, quien podrá aprobar la modificación de la suficiencia y el amparo, previa sustentación del contratista regional acompañado de los debidos soportes documentales expedidos por las compañías aseguradoras.

Por lo anterior, se harán las modificaciones a través de ADENDA, en la NOTA 2 del numeral 7.9 GARANTIAS del análisis preliminar, incluyendo los demás amparos que deberán exigirse al contratista ejecutor de los proyectos, lo cual quedará así:

NOTA 2: En los contratos que se suscriban para la ejecución de proyectos deberá solicitarse la constitución de las siguientes garantías, en todo caso, el contratista será responsable ante el PA – FCP – ART.

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Calidad del Servicio	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato



CONVOCATORIA 007 DE 2019 CUYO OBJETO ES “IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA OBRAS PDET A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENFOCADAS AL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DE CONTROL SOCIAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE BAJA ESCALA Y RÁPIDA EJECUCIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN LOS TERRITORIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN.”

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Estabilidad de la obra	20 % del valor del contrato	Plazo no inferior a cinco (5) años

Sin embargo, dependiendo del tipo de obra y solo en casos excepcionales cuando la aseguradora no cubra el riesgo de estabilidad, el caso será analizado y estudiado en el marco del comité operativo, quien podrá aprobar la modificación de la suficiencia y el amparo, previa sustentación del contratista regional acompañado de los debidos soportes documentales expedidos por las compañías aseguradoras.

**OBSERVACIÓN 33 EXTEMPORANEA 10
INTERESADO: LILIANA JIMÉNEZ M.
FECHA: 16 DE ABRIL DE 2019**

Teniendo en cuenta la cláusula 7.9 del documento de condiciones contractuales, de la convocatoria del Asunto, donde se indican las Garantías, la entidad indica los amparos que debe tener para la legalización del contrato, pero en la Nota 2 de la misma clausula hacen referencia a esto:

Nota 2: En los contratos que se suscriban para la ejecución de proyectos deberá solicitarse la constitución de garantías de estabilidad de la obra, en todo caso, el contratista será responsable ante el PA – FCP – ART.

Por lo anterior, solicitamos sea aclarado el porcentaje y el tiempo para la cláusula de estabilidad, así mismo indicar si varía de acuerdo al tipo de obra, debido a que varias compañías aseguradoras nos han solicitado esta aclaración para expedir la póliza de garantía de seriedad correspondiente

RESPUESTA:

Se precisa que para la constitución de la garantía de estabilidad de la obra, el término del amparo no deberá ser inferior a cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra y el valor asegurado no podrá ser inferior al 20% del valor del contrato. Sin embargo se aclara que dependiendo del tipo de obra y solo en casos excepcionales cuando la aseguradora no cubra el riesgo, el caso será analizado y estudiado en el marco del comité operativo, quien podrá aprobar la modificación de la suficiencia y el amparo, previa sustentación del contratista regional acompañado de los debidos soportes documentales expedidos por las compañías aseguradoras.

Por lo anterior, se harán las modificaciones a través de ADENDA, en la NOTA 2 del numeral 7.9 GARANTIAS del análisis preliminar conforme se estableció en la respuesta a la observación **32 de SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Para tal efecto, es necesario precisar que de la ejecución de la estrategia obras PDET, se derivan varias relaciones jurídicas, conforme se expone a continuación:



CONVOCATORIA 007 DE 2019 CUYO OBJETO ES “IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA OBRAS PDET A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENFOCADAS AL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DE CONTROL SOCIAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE BAJA ESCALA Y RÁPIDA EJECUCIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN LOS TERRITORIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN.”

- La primera: entre el FCP (en condición de contratante) y el futuro contratista OBRAS PDET o contratista regional (en condición de contratista)

En este escenario, quien expide la factura o cuenta de cobro es el futuro contratista OBRAS PDET o contratista regional (en condición de contratista) hacia el FCP contratante de la estrategia.

- La segunda: entre el Contratista OBRAS PDET o contratista regional (en condición de contratante) y el futuro contratista ejecutor de proyectos de NC1, NC2 o NC3 (en condición de contratista)

En este escenario, quien expide la factura o cuenta de cobro es el futuro contratista ejecutor de proyectos de NC1, NC2 o NC3 (en condición de contratista) hacia el Contratista OBRAS PDET o contratista regional.

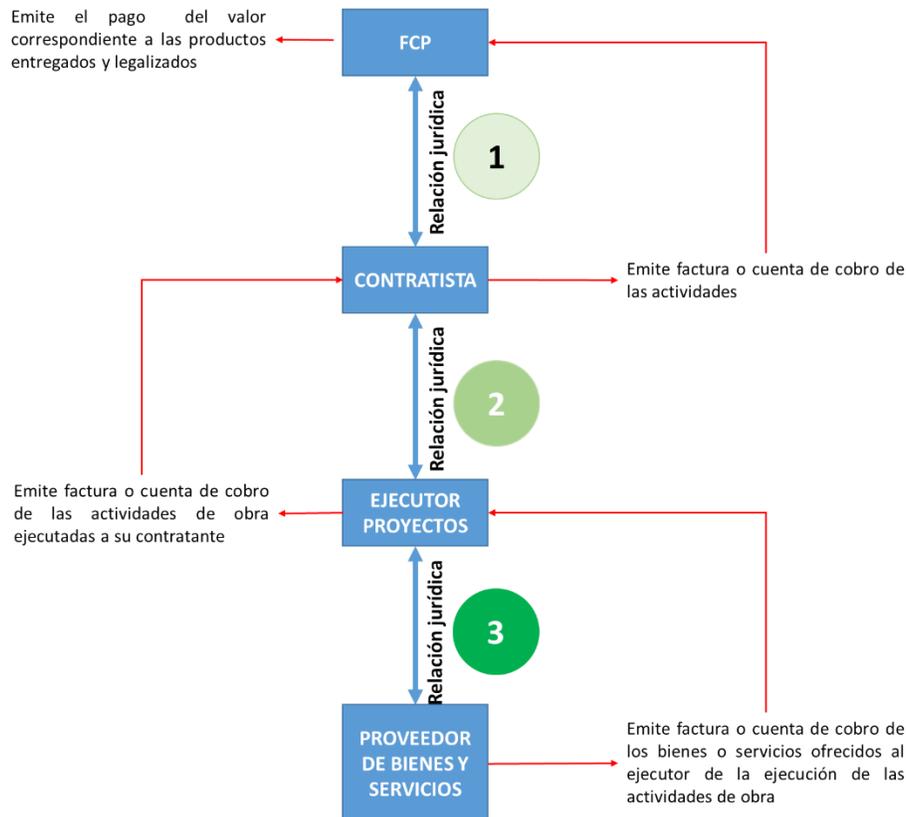
- La tercera: entre el futuro contratista ejecutor de proyectos de NC1, NC2 o NC3 (en condición de contratante) y el proveedor de bienes y servicios para la ejecución del proyecto.

En este escenario, quien expide la factura o cuenta de cobro es el proveedor de bienes y servicios para la ejecución del proyecto hacia ejecutor de proyectos de NC1, NC2 o NC3.

GRAFICA: RELACIONES CONTRACTUALES
DERIVADO DE LA ESTRATEGIA OBRAS PDET



CONVOCATORIA 007 DE 2019 CUYO OBJETO ES “IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA OBRAS PDET A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENFOCADAS AL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DE CONTROL SOCIAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE BAJA ESCALA Y RÁPIDA EJECUCIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN LOS TERRITORIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN.”



Fuente: ART-2019

**OBSERVACIÓN 34 EXTEMPORANEA 11
INTERESADO: CONSASU SAS- REYNEL QUEVEDO CASTRO
FECHA: 16 DE ABRIL DE 2019**

De acuerdo a correos recibidos nos permitimos informar que no se nos ha podido expedir la póliza para participar en la convocatoria pública N° 07 del 2019, lo que nos ha impedido preparar la propuesta al 100%, solicitamos a la entidad en caso de no adquirir la póliza a tiempo nos de lineamientos para la presentación de la misma.

Anexamos correos enviados por las aseguradoras.

ALERTA POLÍTICA DE SUSCRIPCIÓN - SOLICITUD POLIZA DE SERIEDAD-CONSORCIO RECUPERACION SUR DEL TOLIMA



CONVOCATORIA 007 DE 2019 CUYO OBJETO ES “IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA OBRAS PDET A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENFOCADAS AL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DE CONTROL SOCIAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE BAJA ESCALA Y RÁPIDA EJECUCIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN LOS TERRITORIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN.”

*De acuerdo a la información aportada por la sucursal **No** es viable realizar el levantamiento de la alerta teniendo en cuenta (Lo contemplado en lo publicado en la INTRANET el 10 de Abril del 2019)*

De igual forma se enviaron derechos de petición para que sean modificadas las condiciones

**Esta Coordinación cuenta con el criterio técnico para el análisis y definición asociada al levantamiento de alertas, sin embargo, nos reservamos el derecho de otorgar términos frente a los riesgos. En caso de requerir reconsideración se debe remitir un criterio técnico de suscripción o autorización por parte de ésta vicepresidencia que permita revalidar y analizar una nueva posición frente a la misma.*

RESPUESTA:

Se precisa que la póliza de seriedad de la oferta es un requisito indispensable para la presentación de propuestas, toda vez que se tiene como un requisito habilitante dentro de la convocatoria y en tal sentido es de obligatorio cumplimiento.

Sin embargo se informa que como consecuencia de las respuestas a las observaciones presentadas sobre aspectos referentes a las garantías, se modificará el análisis preliminar y el cronograma de la convocatoria, mediante adenda que se publicará con el documento de respuesta a las observaciones extemporáneas.

OBSERVACIÓN 35 EXTEMPORANEA 12
INTERESADO: JHERANDIN SARMIENTO
FECHA: 17 DE ABRIL DE 2019

Respetuosamente nos dirigimos a uds con el fin de hacer de su conocimiento la situación adversa que para el proceso de la referencia se nos ha venido presentando con las diferentes aseguradoras a las cuales se les ha solicitado la expedición de la póliza de seriedad para la propuesta.

Copio respuestas dadas por las aseguradoras que han venido negando la expedición de dicha póliza, manifestando como causas las que a continuación se menciona manera textual:



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

CONVOCATORIA 007 DE 2019 CUYO OBJETO ES “IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA OBRAS PDET A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENFOCADAS AL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DE CONTROL SOCIAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE BAJA ESCALA Y RÁPIDA EJECUCIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN LOS TERRITORIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN.”

Luego de estudiar la solicitud planteada , les informamos que en esta ocasión les informamos que en esta ocasión no es posible atender favorablemente la presente solicitud de acuerdo a políticas Internas de suscripción y apetito de negocio.

Esperamos poder ayudarles en una próxima oportunidad.

Cordial saludo..



Carlos Orlando Lopera Gómez
Suscriptor

Calle 53 No. 45 -112, Oficina 1801
Medellin, Colombia
Tel: (574) 511 90 40

confianza.com.co

Agradecemos la invitación a participar del negocio, sin embargo nos permitimos confirmar que no es viable otorgar términos de cotización para este caso por el tipo de riesgo.

Muchas gracias.

CHUBB

Laura Maria Rivera Giraldo

Suscriptor, Surety

Chubb Seguros Colombia S.A

Carrera 43 A # 1 - 50 Torre 3, Piso 9, Medellin, Colombia

O + (574) 6052777 Ext 4131

Chubb. Insured.



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

CONVOCATORIA 007 DE 2019 CUYO OBJETO ES “IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA OBRAS PDET A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENFOCADAS AL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DE CONTROL SOCIAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE BAJA ESCALA Y RÁPIDA EJECUCIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN LOS TERRITORIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN.”

Detalle del proceso

You are using a browser that is not supported by the Google Maps JavaScript API. Consider changing your browser.

No. Proceso	2019	Estado	Convocado
Entidad asegurada	LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO		
Objeto	Implementar la estrategia obras PDET a través de la ejecución de actividades enfocadas al fortalecimiento comunitario y de control social, mediante la ejecución de obras de baja escala y rápida ejecución que contribuyan a la reconstrucción social y económica de las comunidades asentadas en los territorios objeto de intervención.		
Fecha de apertura		Fecha de cierre	17/04/2019
Zona de ejecución	Zonas conflicto armado	Interés	
Valor del presupuesto	151.723.360.883		
Plazo	13 meses		
Observaciones:	* El proceso solicita en la Minuta del contrato, La Cláusula de apremio afectando la póliza de cumplimiento, condición que no corresponde a los contratos entre particulares. (Página 88 del Pliego) // *Los lugares objeto del presente contrato son las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional "...Arauca, Chocó, Catatumbo, Cauca, Montes de María, Urabá Antioqueño, Cuenca del Caguán, entre		

Financieras

*Proceso con adjudicaciones parciales. 13 grupos.

Enviado por **Michael David Espitia Rodriguez** el miércoles, 10 de abril de 2019 03:44:15 p.m.

Garantías futuras

El proceso solicita en la nota 2, página 68 del pliego, la constitución del amparo de estabilidad de la obra, sin especificar, las obras que se amparan, su valor y vigencia.

Enviado por **Michael David Espitia Rodriguez** el miércoles, 10 de abril de 2019 03:44:15 p.m.

[Adicionar Observación](#) Cerrar



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

CONVOCATORIA 007 DE 2019 CUYO OBJETO ES “IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA OBRAS PDET A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENFOCADAS AL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DE CONTROL SOCIAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE BAJA ESCALA Y RÁPIDA EJECUCIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN LOS TERRITORIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN.”

Cordialmente,

Por favor conservar historial de correos.



Alba Lucia Betancur Angel

Analista Técnico Fianzas y Judiciales
Calle 53 No. 45-45 Medellín | Tel 369.50.60 - 4443800
Sucursal Medellín
alba.betancur@segurosdelestado.com

[El texto citado está oculto]

Alejandro buen día

Con relación al negocio de la referencia, lamentamos informarte que nos abstenemos de dar términos de cobertura para dicho riesgo, lo anterior por el tipo de riesgo, y por las zonas de ejecución de los proyectos.

Cordialmente

El vie., 12 abr. 2019 a las 16:33, Tomas Alejandro Rodriguez (<alejandro.rodriguez@rave.com.co>) escribió:
[El texto citado está oculto]

-



William Botero Carmona
Analista I de Fianzas

(+574) 5602960 Ext 2122
(+57)
Carrera 43 B No. 16 - 95 Oficina 713
Medellín, Colombia
wbotero@segurosmondial.com.co
www.facebook.com/SegurosMundial
twitter.com/SegurosMundial
www.segurosmondial.com.co





El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

CONVOCATORIA 007 DE 2019 CUYO OBJETO ES “IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA OBRAS PDET A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENFOCADAS AL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DE CONTROL SOCIAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE BAJA ESCALA Y RÁPIDA EJECUCIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN LOS TERRITORIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN.”

Buenos días Tomas,

Atendiendo su amable solicitud, nos permitimos informar que La Compañía Nacional de Seguros se abstiene de otorgar condiciones al negocio en el asunto, esto teniendo en cuenta características y particularidades a afianzar, toda vez que la zona se encuentra restringida para nuestra compañía.

Agradecemos contar con nosotros como su Compañía de seguros y esperamos poderlos acompañar en futuros negocios.

Cordialmente,

Tania Marcela Velandia Bayona.

Analista de suscripción

Calle 94 # 11-30 Piso 1 y Piso 4

Tel. : (051) 7463219 Ext. 1230

Cel. : 3209634786

www.nacionaldeseguros.com.co

Buenos días Alejandro.

De acuerdo con tu solicitud nos permitimos informar que una vez analizado el riesgo para la compañía no resulta procedente atender de manera favorable la solicitud en virtud a las condiciones del riesgo a asumir las cuales se encuentran por fuera del focus de negocio de la compañía

Esperamos poder apoyarlos en una próxima

Kind Regards,



Juan Carlos López González
Senior Uw, Surety

Zurich Colombia Seguros S.A.
Calle 116 # 7-15 |Int. 2|Piso 14 |Oficina 1401
Bogota | Colombia
Phone: +57 5188482 o 7447280 |Ext 1166
Mobile: +57 314 487 7948
Email: Juan.Lopez.Gonzalez@Zurich.com
www.zurichseguros.com.co

En vista de la anterior situación descrita, solicitamos una ampliación en el plazo para la entrega de las propuestas y precisar el alcance y coberturas de las garantías que tendrá el futuro contrato, para que alguna aseguradora nos de viabilidad a la expedición de las garantías solicitadas en el pliego de condiciones del proceso de la referencia.



CONVOCATORIA 007 DE 2019 CUYO OBJETO ES “IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA OBRAS PDET A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENFOCADAS AL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DE CONTROL SOCIAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE BAJA ESCALA Y RÁPIDA EJECUCIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN LOS TERRITORIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN.”

RESPUESTA:

En cuanto a la solicitud de ampliación del plazo. Se informa que como consecuencia de las respuestas a las observaciones presentadas sobre aspectos referentes a las garantías, se modificará el análisis preliminar y el cronograma de la convocatoria, mediante adenda que se publicará con el documento de respuesta a las observaciones extemporáneas.

En cuanto alcance y cobertura del presente contrato, se aclara que aplican los descritos en el numeral 7.9 GARANTIAS del análisis preliminar.

OBSERVACIÓN 36 EXTEMPORANEA 13

INTERESADO: CONSTRUCCIONES OHAL- MILENA HERNANDEZ- ASISTENTE COMERCIAL

FECHA: 17 DE ABRIL DE 2019

De la manera más respetuosa solicitamos a la entidad lo siguiente:

1. Ampliar el plazo de entrega de la oferta, ya que por tiempos y semana santa las Aseguradoras y compañías de seguros no han podido realizar el estudio técnico para la aprobación de la garantía de la seriedad.

RESPUESTA:

Se informa que como consecuencia de las respuestas a las observaciones presentadas sobre aspectos referentes a las garantías, se modificará el análisis preliminar y el cronograma de la convocatoria, mediante adenda que se publicará con el documento de respuesta a las observaciones extemporáneas.

2. Suprimir la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, el párrafo PENAL DE APREMIO, teniendo en cuenta que las garantías son exigidas en favor de entidades privadas.

RESPUESTA:

No se acepta la observación relacionada con la supresión de la CALUSULA DECIMA PRIMERA, toda vez que la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA de conformidad con el principio de autonomía de voluntad de las partes, podrá ser pactada independientemente si es un contrato de régimen público o privado.

No obstante, atendiendo lo hasta aquí expuesto, se precisa que el contenido de la cláusula mencionada será modificada Adenda en el inciso No. 2 de la Cláusula denominada “Penal de Apremio” en el sentido de eliminar la afectación a la póliza de cumplimiento generada por dicha cláusula, atendiendo el régimen de contratación privado y a lo regulado frente a exclusiones en temas de sanciones pecuniarias en el Contrato de Seguro en los clausulados de las pólizas de cumplimiento en favor de Entidades Particulares, prevista en los siguientes



CONVOCATORIA 007 DE 2019 CUYO OBJETO ES “IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA OBRAS PDET A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENFOCADAS AL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DE CONTROL SOCIAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE BAJA ESCALA Y RÁPIDA EJECUCIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN LOS TERRITORIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN.”

términos: “De no existir tales saldos a favor del CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE podrá obtener el pago total o parcial mediante correspondiente reclamación ante la compañía de seguros con cargo al amparo de cumplimiento otorgado mediante la garantía única, o por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera a EL CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas.”

OBSERVACIÓN 37 EXTEMPORANEA 14

INTERESADO: LICITACIONES LYA - ANA GUTIERREZ – ANA MARIA CABRERA

FECHA: 17 DE ABRIL DE 2019

Teniendo en cuenta los festivos de semana santa, además el valor de los grupos y los estudios técnicos que se realizan las Aseguradoras para expedir garantías de seriedad, solicito a la entidad tenga en cuenta las anteriores razones y aplase la fecha de entrega para que exista pluralidad de oferentes y no se declare un proceso desierto o grupos sin oferentes por no obtener la garantía de seriedad.

Agradezco a la entidad aplazar la entrega mínimo hasta el viernes 26 de abril de 2019, para otorgar oportunidad para expedir garantía de seriedad.

RESPUESTA:

Se informa que como consecuencia de las respuestas a las observaciones presentadas sobre aspectos referentes a las garantías, se modificará el análisis preliminar y el cronograma de la convocatoria, mediante adenda que se publicará con el documento de respuesta a las observaciones extemporáneas.

OBSERVACIÓN 38 EXTEMPORANEA 15

INTERESADO: BRANDON AGUIRRE - OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTDA

FECHA: 22 DE ABRIL DE 2019

“En nuestra condición de intermediarios de seguros y dando trámite a solicitud de nuestro cliente, quien pretende presentar oferta al proceso Convocatoria Pública No 007 de 2019 - Obras PDET, cuyo objeto es implementar la estrategia obras PDET a través de la ejecución de actividades enfocadas al fortalecimiento comunitario y de control social, mediante la ejecución de obras de baja escala y rápida ejecución que contribuyan a la reconstrucción social y económica de las comunidades asentadas en los territorios objeto de intervención. respetuosamente, hemos de observar y hacer el siguiente requerimiento a ustedes, entidad contratante.

PRIMERA: Analizando el riesgo y verificando con los respectivos oficiales de cumplimiento, de las compañías de seguros con las que trabajamos (Seguros del estado, Seguros Confianza, Munidal Seguros, Suramericana de seguros, Equidad Seguros), llegando a una conclusión conjunta, informo que de acuerdo a las políticas de suscripción, de estas compañías de seguros no se podría otorgar la cobertura debido a que el pliego de



CONVOCATORIA 007 DE 2019 CUYO OBJETO ES “IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA OBRAS PDET A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENFOCADAS AL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DE CONTROL SOCIAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE BAJA ESCALA Y RÁPIDA EJECUCIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN LOS TERRITORIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN.”

condiciones, exige que las pólizas sean expedidas bajo el formato de entidades particulares y de acuerdo al clausulado de las condiciones de la póliza de cumplimiento ante entidades particulares no se amparan multas, clausulas penales y/o sancionatorias, por tanto el ramo idóneo para la expedición de las pólizas sería ante ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION. adicionalmente se debe aclarar el alcance del amparo de estabilidad en cuanto a valor asegurado y vigencia en los futuros subcontratos de obra que se deriven del presente proceso de contratación.

RESPUESTA:

No se acepta la observación relacionada con la expedición de las pólizas para ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION, dado que obedece a que el Fondo Colombia en Paz, en los términos previstos en el decreto 691 de 2017, es un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República y actos, actuaciones y contratos están sujetos al régimen contractual de derecho privado; es decir no ostenta condición de entidad de naturaleza pública.

No obstante es necesario aclarar que atendiendo lo hasta aquí expuesto, se precisa que el contenido de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA será modificada mediante Adenda en su inciso No. 2 denominado “Penal de Apremio” en el sentido de eliminar la afectación a la póliza de cumplimiento generada por dicha cláusula, atendiendo el régimen de contratación privado y a lo regulado frente a exclusiones en temas de sanciones pecuniarias en el Contrato de Seguro en los clausulados de las pólizas de cumplimiento en favor de Entidades Particulares, prevista en los siguientes términos: *“De no existir tales saldos a favor del CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE podrá obtener el pago total o parcial mediante correspondiente reclamación ante la compañía de seguros con cargo al amparo de cumplimiento otorgado mediante la garantía única, o por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera a EL CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas.”*

Respecto al alcance del amparo de estabilidad, la misma fue resuelta en la respuesta a observación presentada por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

De manera oficiosa, se realizarán las siguientes modificaciones al análisis preliminar:

1. Al numeral 4 de las obligaciones de ACTIVIDADES DE OBRA DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN del numeral 2.4.2.1 OBLIGACIONES DE CONTENIDO TÉCNICO, la cual quedará así:

4) Suscribir con el contratista ejecutor y el interventor designado las actas que se requieran para la ejecución de los proyectos de Obras PDET en el marco de los contratos derivados.

Lo anterior obedece a la necesidad de precisar que las actas que se requieran para la ejecución de los proyectos de Obras PDET en el marco de los contratos derivados deberán ser suscritas por el contratista ejecutor.